



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EDILBERTO BEYTAR MENA
Demandados: PORVENIR S.A.
Int. Litis: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00123-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la respuesta a la demanda se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la Sociedad demandada PORVENIR S.A., a la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 85.690 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, la profesional del derecho propone como excepción previa, en su contestación, la falta de integración del Litis Consorcio necesario; solicita se integre con la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES por ser la entidad encargada de definir la emisión, redención y pago de los bonos pensionales, en cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera del sistema,, en el evento de que la juez considere que le asiste la razón al demandante, deberá ser la Nación, a través de la OBP, la entidad encargada de completar el capital necesario para financiar la pensión que se solicita, en razón a que no es una prestación que se encuentre concebida por las disposiciones legales vigentes para que sea reconocida en el RAIS.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, y se ordena CITAR a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el

presente auto al doctor JOSÉ MANUEL RESTREPO, en su calidad de Ministro o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda. Diligencia que se llevará a cabo en la siguiente dirección, a la siguiente dirección **CRA. 8 NRO. 6C 64, correo electrónico notificacionesjudiciales@minhaciendo.gov.co**

La parte demandada gestionará y acreditará, a través de medios electrónicos el envío de la demanda y del presente auto a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda por presentarse dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA en calidad de representantes judiciales de la entidad demandada, a la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

TERCERO: CITAR a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO doctor JOSE MANUEL RESTREPO en su calidad de representante legal de dicha entidad o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

QUINTO: GESTIONAR y acreditar, por parte de PORVENIR S.A., el envío de la demanda y el presenta auto a través de medios electrónicos.

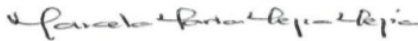
SEXTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en el artículo 612 del CGP, se ordena comunicar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 107 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 21 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA